



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 08 de mayo del 2023

VISTO:

LA Solicitud S/N, de fecha 27 de abril; Informe N° 298-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorándum N° 3425-2023-MDAV-GGM; Nota de Coordinación N° 217-2023-GAJ-MDAV; Nota de Coordinación N° 237-2023-SG.RR.HH-MDAV-MAHA; Informe N° 130-2023-SGTIV-ALM-MDAV; Informe N° 325-2023-MDAV-GM/RR.HH-MAHA; Memorándum N° 4038-2023-MDAV-GGM; Informe N° 235-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 4055-2023-MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con Decreto Legislativo N° 728, en su artículo 47° se estipula que "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores".

Que, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; aprobado por DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo; entre ellas destaca en el literal K) El permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que, conforme al Informe Técnico N° 001317-2021-SERVIR-GPGSC, sobre la duración de la licencia sin goce de haber en el Decreto Legislativo N° 728:

2.4 A respecto nos remitiremos al Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, Concluyó:

3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que - en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

3.2 De otro lado, la licencia sin goce de haber de los servidores vinculados por contratos sujetos a modalidad necesariamente deberá observar como tope el plazo de vigencia del contrato.

3.3 Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el período máximo por el cual se podrían otorgar.

2.5 De esta manera, debe quedar claro que la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador si no una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servicio. Asimismo, es facultad del empleador regular de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores.

2.6. De otro lado cabe agregar que si bien no existe restricción legal que impida que un servidor vinculado bajo el régimen laboral de la actividad privada pueda mantener un segundo vínculo con otra entidad bajo el mismo régimen para desarrollar labores bajo cualquiera de las clases de servidores civiles contempladas en el Artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante LMEP).

Este segundo vínculo no debe vulnerar la prohibición a la doble percepción de ingresos prevista en el artículo 3° de la LMEP, por lo que antes de celebrar un nuevo contrato en la otra entidad el servidor deberá suspender (mediante licencia sin goce de haber), o extinguir su vínculo laboral previo, pues de lo contrario corresponde que se le sancione administrativamente por la comisión de tal falta.

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV, del 19 de diciembre del 2019, que aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes. Que, el artículo tercero de la Ordenanza dispone que la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades, efectuarán las acciones que permitan la correcta aplicación de la Ordenanza. Que, se establece en el artículo 8° del Reglamento: El presente RIS es de uso y aplicación a todos los trabajadores, cuyo régimen se encuentre regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo alcanza a aquellos servidores contratados bajo el régimen de la actividad privada establecido en el Decreto Legislativo N° 728. En ese sentido se establece:

Artículo 60°.- Trámite de las Licencias

El trámite de las Licencias referidos en el artículo anterior se inicia con la presentación del formato (solicitud de licencia o permiso del personal laboral), dirigida a la Unidad de Recursos Humanos, para su autorización, previa aprobación **mediante resolución de alcaldía**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 08 de mayo del 2023

correspondiente.

La sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de no ser autorizada se considerará como inasistencia injustificada, sujeta a la sanción respectiva.

Artículo 61°.- Entrega de Cargo Antes de Hacer Uso de Licencia.

Antes de hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a quince (15) días calendarios.

Artículo 77°.- Licencia Sin Goce de Haber.

La licencia sin goce de haber se otorga a los servidores que cuenten con más de un año de servicio y esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivos contados a partir del día de su reincorporación. Los periodos de licencias sin goce de haber en general no son computables como tiempo de servicio SOLAMENTE ES APLICABLE A LOS SERVIDORES SUJETOS AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y A LOS SERVIDORES SUJETOS AL DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR. SE OTORGARÁN DE ACUERDO A SU PROPIO REGIMEN.

Artículo 78°.- Otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber.

El otorgamiento de licencias sin goce de haber, se sujetara a las siguientes condiciones:

1. Estará sujeto a las necesidades de la MDAV, siendo su concesión potestad exclusiva de la MDAV.
2. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizado y son acumulables durante el año.

Que, mediante **Solicitud S/N** de fecha 27 de abril del 2023, el trabajador municipal Manuel Zapata Llatance, Solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su derecho de licencia sin goce de haber de 1 año, desde el día 05 de mayo del 2023 hasta el 05 de mayo del 2024.

Que, con **Informe N°298-2023-MDAV-GM/RR.HH.MAHA**, de fecha 27 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Solicita a la Gerencia Municipal, tenga a bien emitir acto resolutivo gerencia de licencia sin goce de haber, respecto a la solicitud presentada por el señor Manuel Zapata Llatance;

Que, mediante **Memorándum N° 3425-2023/MDAV-GGM** de fecha 27 de abril del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que pueda emitir opinión legal respecto a la Resolución Gerencia de Licencia Sin Goce de Haber del Trabajador Municipal – Zapata Llatance Manuel Eloy;

Que, con **Nota de Coordinación N° 217-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente se recomienda que se derive el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que informe de la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, para que la unidad competente proceda con la elaboración de la resolución debiendo previamente poner de conocimiento al Jefe inmediato del trabajador para el informe pertinente.

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 237-2023-SG.RR.HH.MDAV.MAHA**, de fecha 03 de mayo del 2023, le requiere a la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad, solicita que como jefe inmediato evalúe el pedido, teniendo en cuenta la necesidad de servicio y emita su informe ya que de ser factible se aprobaría mediante resolución gerencia la licencia sin goce de haber por 12 meses, desde el 05 de mayo del 2023 hasta el 06 de mayo del 2024;

Que, con **Informe N° 130-2023-SGTYVALM.-MDAV**, de fecha 04 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad, Comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto que lo solicitado por el servidor arriba indicado esta en concordancia de los artículos de referencia.

Que, mediante **Informe N° 325-2023-MDAV-GM/RR.HH.MAHA**, de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal que, la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad Informa que lo solicitado por el servidor arriba indicado esta en concordancia a los artículos de referencia, debiendo otorgarse el permiso correspondiente.

Que, con **Memorándum N° 4038-2023/MDAV-GGM**, de fecha 05 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal, respecto a lo solicitado por el trabajador municipal respecto a licencia sin goce de haber por 12 meses;

Que, mediante **Informe N° 235-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto al pedido del trabajador municipal su licencia sin goce de haber por 12 meses, concluyendo lo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 08 de mayo del 2023

siguiente que de acuerdo al marco legal expuesto, y teniendo en consideración los informes técnicos favorables, resulta que mediante resolución de alcaldía se otorgue la licencia sin goce de haber, solicitada por el trabajador municipal, señor ZAPATA LLATANCE MANUEL ELOY, hasta el día 5 de mayo del 2024, quien labora en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, perteneciente al régimen laboral del D.L. N° 728, dejando establecido en la resolución, que el trabajador, antes de hacer uso de su licencia, deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no hubiera este, a su Jefe inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente.

Que, con **Memorándum N° 4055-2023/MDAV-GGM**, de fecha 08 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a esta oficina tenga a bien proyectar resolución respecto a la Licencia sin Goce de Haber por 12 Meses a Favor del Trabajador Municipal, ZAPATA LLATANCE MANUEL ELOY.

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del servidor ZAPATA LLATANCE MANUEL ELOY, hasta el día 05 de mayo del 2024, quien labora en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER antes de hacer uso de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del servidor ZAPATA LLATANCE MANUEL ELOY, deberá hacer entrega del cargo a quien lo va a remplazar, si no lo hubiera este, a su Jefe Inmediato, o a la Unidad de Recursos Humanos en ausencia del primero o del segundo respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, Sub Gerencia de Tesorería; Sub Gerencia de Recursos Humanos; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, , y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Ing. Cesar Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE

